



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El artículo 124 de la Constitución Nacional reconoce, expresamente, el dominio originario de los estados provinciales sobre los recursos naturales que se encuentra en su territorio dentro de los cuales se hallan los hidrocarburos.

Mediante la ley Q n° 4296 la provincia de Río Negro reafirma el pleno ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran ubicados en su territorio y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño, en el marco de las Leyes N° 17.319 y N° 26.197.

Esta ley declara y considera de utilidad pública e interés social a toda la actividad hidrocarburífera que se desarrolle en el territorio y designa al Poder Ejecutivo Provincial como autoridad de aplicación de la misma, quien actúa a través de la hoy Secretaría de Energía Y Ambiente conforme la ley de Ministerios N° 5683, facultándolo para reglamentar y regular sobre todas las materias que le competen como autoridad concedente con arreglo a lo previsto en la Ley Nacional N° 17.319, en especial la decisión de otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación y/o de transporte, así como prorrogar sus plazos, autorizar sus cesiones o renegociaciones, las que son privativas del Poder Ejecutivo provincial.

Sin desconocer esta potestad del Poder Ejecutivo es nuestra voluntad e intención ampliar el marco de discusión y participación hacia todos los sectores y actores sociales involucrados dentro de nuevos paradigmas del ejercicio del poder, más acordes con la democracia participativa.

Los hidrocarburos constituyen un recurso indispensable para el desarrollo estratégico de la provincia, con la renta proveniente de ellos es posible planificar y emprender la realización de obras con entidad suficiente para transformar, desarrollar y potenciar la matriz productiva de la provincia. Por ello se entiende que la prórroga de los contratos, cuyos vencimientos operan entre los años 2025 y 2028, es una instancia interesante para realizar la apertura de la discusión hacia otros actores involucrados e interesados.

Se concibe que la participación de los distintos sectores y actores que conforman el arco político y sectorial de nuestra provincia, así como el derecho de acceso a la información pública, son requisitos indispensables para



Legislatura de la Provincia de Río Negro

optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales, mejorar la toma de decisiones y por ende impactar positivamente en la calidad de vida de las personas, al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar los propósitos para un mejor Estado.

La presente iniciativa busca optimizar la participación y representación de los sectores involucrados en la prórroga de los contratos petroleros y garantizar la transparencia y el acceso a la información pública de la ciudadanía a través de la publicidad de las reuniones se desarrollen entre estos y las empresas concesionarias en el contexto de análisis de la prórroga de las concesiones de los contratos. Tal circunstancia permitirá poner fin a atisbos de desinformación o evitar el manto de sospechas que suelen rodear a estas negociaciones. Asimismo se busca erradicar cualquier dejo de arbitrariedad en las decisiones que afectan a todos los rionegrinos.

La publicidad de las reuniones que se den en el marco de la propuesta de Mesa de Trabajo o Ámbito de Concertación, instrumentada a través de los medios electrónicos permitirá a la ciudadanía conocer el contexto en que son realizadas las negociaciones de las prórrogas, la información con que se dispone para la elaboración de los pliegos de prórroga, como así también que aspectos y elementos se evaluaron, las inversiones realizadas por las concesionarias, entre otras cosas.

Es importante señalar que la conformación e integración de la Mesa de Trabajo o Ámbito de Concertación se hará con la representación gubernamental de la Secretaría de Energía y Ambiente, el Ministerio de Hacienda; con la representación legislativa de legisladores provinciales, con la representación municipal de las y los intendentes de municipios petroleros, la representación de las empresas hidrocarburíferas y la representación de los superficiarios.

El objetivo del presente proyecto es institucionalizar la elaboración participativa de los pliegos y el libre acceso a la información pública a través de la publicidad de cada una de las acciones y reuniones que se desarrollen, reafirmando de esta manera la transparencia de la "cosa pública", la voluntad de difundir el proceso en la creación de las normas específicas, fortalecer las decisiones estadales estratégicas y la calidad de la democracia. Se garantiza, en cada uno de los casos, el máximo flujo informativo entre los actores involucrados y el Estado a fin de asegurar el ejercicio responsable del poder.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello;

Autores: José Luis Berros, Ayelén Spósito, Magdalena Odarda,
Luciano Delgado Sempé, Fabián Pilquinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se crea la Mesa de Trabajo con el objetivo de elaborar uno o más informes proponiendo diferentes alternativas y estado de situación para la prórroga de las concesiones hidrocarburíferas.

Artículo 2°.- La Mesa de Trabajo debe efectuar el análisis y estudio de las condiciones para la prórroga de cada área, en un plazo no superior a los sesenta días de conformada y remitir la propuesta de cada una al Poder Ejecutivo.

Artículo 3°.- La Mesa de Trabajo debe publicar las audiencias o reuniones que se desarrollen durante todo el proceso de análisis y estudio.

Artículo 4°.- La Mesa de Trabajo puede convocar a otros actores, organismos, instituciones y/o profesionales para el cumplimiento de la presente con el propósito de complementar su tarea.

Artículo 5°.- La Mesa de Trabajo es integrada por:

- a) Un representante de la Secretaria de Energía y Ambiente.
- b) Un representante del Ministerio de Hacienda.
- c) Cuatro legisladores provinciales, dos por la mayoría, uno por la primera minoría y uno por la segunda minoría.
- d) Dos representantes de los municipios productores de hidrocarburos del área en estudio y análisis.
- e) Un representante de la empresa concesionaria del área que se trate.
- f) Un representante de los superficiarios del área que se trate.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- A efectos de la convocatoria y organización administrativa la Secretaría de Energía y Ambiente es la coordinadora de la Mesa de Trabajo.

Artículo 7°.- De forma.